

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL DEL COMITE COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARACTER GENERAL DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 110, fracción I, establece como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el vigilar, evaluar y autorizar las actividades relativas a su ejercicio presupuestal;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de dos mil seis, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos asignado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo; facultades que se ejercen a través del diverso Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal, el que de conformidad con su artículo 1, establece como criterios rectores el de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

SEPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto del Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 16, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto

regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de 2008, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder;

DECIMO.- El Poder Judicial de la Federación, ante la actual situación económica que enfrenta el país, entre otros factores, por los efectos de la crisis financiera internacional y en el marco del Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Nacional y el Empleo, al que concurrieron los tres Poderes de la Unión y los sectores público y privado, en el que se fijaron, entre otras medidas, las acciones para establecer un gasto público oportuno y transparente, ha determinado la necesidad de fortalecer las medidas para el uso racional de los recursos destinados a su operación, así como el establecimiento de mecanismos de seguimiento que permitan medir el logro de las metas de ahorro y optimización en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2010 en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Organos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Organos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Unidades Administrativas.- Unidades jurisdiccionales, administrativas y de apoyo de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Organos del Poder Judicial.

CAPITULO SEGUNDO**DEL COMPROMISO DE AHORRO**

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Organos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$143'825,875.00 (Ciento cuarenta y tres millones ochocientos veinticinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$61'352,068.00.

Consejo de la Judicatura Federal: \$76'453,807.00.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$6'020,000.00.

CAPITULO TERCERO**DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Organos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería;
- b) Material de oficina;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo; y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje; y
- g) Transportación aérea.

SEPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reuso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

DECIMO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Organos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DECIMO PRIMERO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Organos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DECIMO SEGUNDO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL

DECIMO TERCERO.- Cada uno de los Organos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DECIMO CUARTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

CAPITULO CUARTO**DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS**

DECIMO QUINTO.- Los Organos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Las remuneraciones mensuales de los servidores públicos se sujetarán al tabulador establecido. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como los mandos medios y superiores de los tres Organos que conforman el Poder Judicial de la Federación no tendrán incremento;
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal operativo, durante el ejercicio 2010 podrá autorizarse un incremento en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente) para el personal operativo del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el aumento será exclusivo para el personal operativo con ingreso mensual bruto tabular de hasta \$22,152.99. Las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organo de Gobierno y normativa aplicable a cada Instancia del Poder Judicial.
4. La creación de nuevas plazas será autorizada por el Organo de Gobierno de cada una de las instancias del Poder Judicial y estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitará su creación, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Organos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Organos de Gobierno.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío de documentos;
 - c) Consultas de información por medios electrónicos; y
 - d) Utilizar preferentemente los sistemas de digitalización.
3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;
4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución; y
 - f) Desarrollar proyectos tendientes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Organismo de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento.

C. EN MATERIA DE VEHICULOS OFICIALES:

1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
2. Reducir al mínimo indispensable la adquisición de vehículos para servicios de apoyo, considerando el programa de renovación vehicular, en los casos en que su mantenimiento resulte oneroso;
3. Establecer un sistema de control de consumo de combustibles de vehículos utilitarios y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.

D. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
2. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia;
 - c) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - d) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardinerías y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona; y
 - e) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía.

3. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente;
4. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONIA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular;
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Organismo de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION:

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) El uso del sistema de videoconferencia;
 - c) La digitalización de expedientes;
 - d) La transferencia electrónica de pagos;
 - e) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - f) La sistematización de la Estadística Judicial; y
 - g) La modernización de los sistemas de informática jurídica.

G. EN MATERIA DE DIFUSION, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público; y
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos las ediciones y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios.

H. EN MATERIA DE VIATICOS Y PASAJES, SE PROCURARA:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participen.
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de precio; para tal efecto, los funcionarios responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.

La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:

- a) Adquirirse con agencias y prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y
- b) Programarse con la debida anticipación para la obtención de mejores tarifas.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACION:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por cada uno de los Organos de Gobierno del Organo del Poder Judicial respectivo;
2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa.

CAPITULO QUINTO**DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS**

DECIMO SEXTO.- Las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

DECIMO SEPTIMO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Organo del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPITULO SEXTO**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

DECIMO OCTAVO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Organos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Organos del Poder Judicial.

DECIMO NOVENO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGESIMO.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Organos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGESIMO PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Organo de Gobierno de cada Organo del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a veintidós de febrero de dos mil diez.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Guillermo I. Ortiz Mayoitia.**- Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **María del Carmen Alanis Figueroa.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Organos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diez", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de dos mil nueve, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito no tendrán incremento salarial.

Las percepciones de los mandos superiores y mandos medios no tendrán incremento.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal operativo, durante el ejercicio 2010 podrá autorizarse un incremento en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente) para el personal operativo del Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, en el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el aumento será exclusivo para el personal operativo con ingreso mensual bruto tabular de hasta \$22,152.99. Las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organismo de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Organismos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil diez, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Organismos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Organismos de Gobierno.

SEPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diez, publica los analíticos de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3. Asimismo, el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo General Plenario 4/2005, del veinticinco de enero de dos mil cinco, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sustituido posteriormente por los diversos 8/2005, 16/2005, 15/2006, 2/2007, 19/2007, 5/2008, 13/2008 y 10/2009 la transformación de las plazas con motivo de la entrada en vigor del primero de esos Acuerdos Generales no afectó los derechos de los trabajadores de la Suprema Corte que se adquirieron respecto de las plazas que anteriormente ocupaban, por lo que las percepciones que algún Servidor Público de ese Tribunal Constitucional haya disfrutado en los años dos mil cuatro a dos mil nueve, también las recibirá en dos mil diez.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a veintidós de febrero de dos mil diez.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ANEXO 1**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

El presente manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el manual.
- III. **Ambito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del manual, mismos que se clasifican por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo a sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.
- IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Organos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACION

- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

- Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Queda excluido del presente Manual el personal que preste sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Secretario General de la Presidencia, el Oficial Mayor, los Secretarios Ejecutivos de Administración, de Servicios, de Asuntos Jurídicos, de la Contraloría y Jurídico Administrativo, así como los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Desarrollo Humano y Acción Social, de Personal, de la Tesorería, de Adquisiciones y Servicios, de Obras y Mantenimiento, de Informática, de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y de Planeación de lo Jurídico.

Consejo de la Judicatura Federal:

Los Secretarios Ejecutivos de Administración, de Finanzas y de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales; así como, los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Administración Regional, los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero, Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; los Directores Generales de Recursos Materiales; Mantenimiento y Servicios Generales; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICION DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Organos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

Sueldo y Prestaciones.

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Compensación por Renivelación.-** Beneficio económico complementario al sueldo base, a las compensaciones garantizada o de apoyo y a las prestaciones de previsión social e inherentes al cargo que se concede a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuya plaza se transformó con motivo de las funciones que desempeñan, el cual se cancelará, cuando aquéllos por cualquier motivo ocupen otra plaza distinta a la que ocupan actualmente o, en su caso, sean beneficiados con un ascenso.
6. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
7. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular, incluye en la Suprema Corte de Justicia de la Nación la compensación por renivelación.
8. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Organos de Gobierno.
9. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 9.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.
 - 9.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 9.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta 25,000.00 pesos, de acuerdo con los años de servicio.
 - 9.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Con opción de incremento de suma asegurada de hasta 1000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F., con cargo al servidor público.
 - 9.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico; incrementado con los rendimientos que generen ambas aportaciones.

- 9.1.5. **Seguridad Social Complementaria.** Ayuda que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin de evitar una disminución de las percepciones de los servidores públicos que ingresaron a este Alto Tribunal antes del primero de febrero de dos mil cinco, por conductas que no les son imputables, permite el pago correcto de las cuotas a las que se refiere la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 9.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Organos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:
- 9.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Organos de Gobierno.
- 9.2.2. **Ayuda de Gastos Funerales.-** Prestación complementaria de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.
- 9.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 9.2.4. **Ayuda de Anteojos.-** Prestación complementaria de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, de conformidad con la normativa autorizada por cada Organos de Gobierno.
- 9.2.5. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- 9.2.6. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 9.2.7. **Licencia Prejubilatoria.-** Otorgamiento de una licencia con goce de un mes de sueldo tabular, que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez como reconocimiento a las labores prestadas.
- 9.2.8. **Pagos de Defunción.-** Prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del servidor público. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.
- 9.2.9. **Prima Vacacional.-** Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y compensación garantizada o de apoyo, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- 9.2.10. **Prima Quinquenal.-** Pago que se otorga a los servidores públicos de manera mensual en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años.
- 9.2.11. **Vacaciones.-** Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de 6 meses consecutivos de servicios en el Gobierno Federal, quienes podrán disfrutar de 2 periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.
- En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.
- 9.3. **Otras Prestaciones.-** Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos, se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Organos de Gobierno.

- 9.3.1. **Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.
- 9.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 9.3.3. **Pago por Riesgo.-** Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 9.3.4. **Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Organos de Gobierno.
- 9.3.5. **Reconocimiento Especial.-** Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Organos de Gobierno de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Organos.
- 9.3.6. **Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para los servidores públicos de mando medio y de nivel operativo con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 9.3.7. **Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos.
- 9.3.8. **Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.
- El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.
- 9.3.9. **Pago de Horas Extraordinarias.-** Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Organos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.
10. **Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Organos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACION

Los Organos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	1	36,438	142,770	179,208	71,377	59,111	336,300		481,799
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	1	36,438	142,770	179,208	66,825	59,111	336,300		481,799
MINISTRO EN ACTIVO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	2	33,321	142,537	175,858	69,056	57,991	329,898		481,799
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	2	33,321	142,537	175,858	64,503	57,991	329,898		481,799
CONSEJERO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	2	33,321	142,537	175,858	68,682	57,991	329,898		481,799
MINISTRO DE LA SCJN (Ingreso a partir del 1 de enero de 2010)	3	29,626	97,108	126,734	23,070	41,453	235,399		498,686
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (Ingreso a partir del 1 de enero de 2010)	2	29,626	97,108	126,734	23,070	41,453	235,399		436,800
CONSEJERO (Ingreso a partir del 1 de enero de 2010)	2B	29,626	97,108	126,734	23,063	41,453	235,399		436,800
TITULAR DE ORGANO AUXILIAR	3	29,626	97,108	126,734	22,363	41,453	235,399	434,700	-
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	-	405,727
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6	24,655	96,316	120,971	19,668	39,483	224,138	-	405,727
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4	24,644	96,272	120,916	17,969	39,483	224,138	404,047	-
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	5	24,691	99,247	123,938	13,260	40,449	229,660	398,986	-
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
OFICIAL MAYOR	6	24,694	99,258	123,952	12,710	40,449	229,660	397,377	-
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA	7	24,733	99,150	123,883	5,588	40,363	229,170	375,804	-
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-
VOCAL	6B	24,659	96,330	120,989	18,950	39,483	224,138	403,627	-
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	6B	24,659	96,330	120,989	18,950	39,483	224,138	403,627	-
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	5	24,411	97,860	122,271	3,967	40,105	229,170	372,654	-
SECRETARIO EJECUTIVO	8	24,733	99,150	123,883	5,588	40,363	229,170	375,804	-
SECRETARIO EJECUTIVO	6B	24,659	96,330	120,989	18,950	39,483	224,138	403,627	-
COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	9	23,798	96,799	120,597	5,591	39,269	222,917	365,956	-
VISITADOR JUDICIAL A	5	23,489	95,570	119,059	24,194	38,884	220,718	413,678	-
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL ELECTORAL	6	22,283	92,078	114,361	3,972	37,469	214,110	348,935	-
COORDINADOR	6	22,283	92,078	114,361	3,972	37,469	214,110	348,935	-
COORDINADOR	6	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
JUEZ DE DISTRITO	7	20,457	84,352	104,809	18,969	34,106	193,414	-	355,143
COORDINADOR ACADEMICO	7	20,457	84,352	104,809	18,969	34,106	193,414	355,143	-
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	10	16,931	81,696	98,627	13,551	32,039	181,603	323,926	-
DIRECTOR GENERAL	11	23,798	96,799	120,597	5,591	39,269	222,917	365,956	-
DIRECTOR GENERAL	11	22,596	93,372	115,968	5,596	37,728	214,110	352,085	-
DIRECTOR GENERAL	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
DIRECTOR GENERAL	11	16,931	81,696	98,627	13,551	32,039	181,603	323,926	-
DIRECTOR GENERAL	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
DIRECTOR GENERAL	8	16,144	77,897	94,041	17,709	30,526	172,956	319,780	-
DIRECTOR GENERAL	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO ACADEMICO	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO ACADEMICO	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
SECRETARIO ACADEMICO	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	12	19,103	77,757	96,860	7,286	31,385	177,867	299,830	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	12	19,142	73,363	92,505	7,296	29,936	169,589	286,792	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	12	19,185	68,965	88,150	7,306	28,488	161,313	273,758	-

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO TECNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	10	17,071	60,374	77,445	19,899	25,059	141,718	277,659	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	13	19,189	64,413	83,602	12,544	27,040	153,035	275,828	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	13	19,242	58,132	77,374	14,427	24,997	141,359	262,794	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	8	18,685	63,441	82,126	5,795	26,746	152,834	257,699	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	8	18,718	57,267	75,985	5,806	24,703	141,157	239,309	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	13	17,153	57,579	74,732	7,344	24,028	135,826	233,616	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	13	17,214	52,004	69,218	7,364	22,197	125,362	217,135	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	8	18,830	41,468	60,298	5,841	19,486	111,346	192,356	
SECRETARIO TECNICO AA DE COMISION PERMANENTE	10	17,158	60,681	77,839	9,187	25,059	141,718	246,706	
VISITADOR JUDICIAL B	10	17,158	60,681	77,839	9,187	25,059	141,718	246,706	
SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	10B	17,071	60,374	77,445	13,499	25,059	141,718	258,459	
SECRETARIO DE TESIS	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9	16,263	60,545	76,808	16,771	24,799	140,230	265,269	
JEFE DE UNIDAD	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	
JEFE DE UNIDAD	10	16,866	45,686	62,552	5,835	20,234	115,625	199,097	
JEFE DE UNIDAD	10	16,943	36,668	53,611	5,861	17,263	98,647	172,355	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14	17,160	57,603	74,763	6,612	24,028	135,826	231,516	
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	11	16,803	54,536	71,339	6,600	23,163	132,360	227,753	
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	11	16,370	54,950	71,320	10,433	22,896	129,358	229,966	
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	11	16,370	54,950	71,320	10,433	22,896	129,358	229,966	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	15	17,216	51,965	69,181	7,223	22,182	125,279	216,600	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	15	16,271	49,632	65,903	7,377	21,096	119,073	207,230	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	15	16,367	43,661	60,028	6,309	19,128	107,824	186,398	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	16	17,173	55,738	72,911	7,209	23,422	132,360	227,753	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	16	16,271	49,632	65,903	7,377	21,096	119,073	207,230	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	16	10,395	56,133	66,528	3,651	21,245	119,925	198,089	
SUBDIRECTOR GENERAL	17	17,153	57,579	74,732	7,344	24,028	135,826	233,616	
SUBDIRECTOR GENERAL	17	17,292	46,840	64,132	6,437	20,493	115,625	199,097	

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SUBDIRECTOR GENERAL	17	17,438	37,740	55,178	6,477	17,522	98,647	172,355	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	18	17,153	57,579	74,732	7,344	24,028	135,826	233,616	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	18	17,173	55,738	72,911	7,209	23,422	132,360	227,753	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	18	17,216	51,965	69,181	7,223	22,182	125,279	216,600	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	18	10,395	56,133	66,528	3,651	21,245	119,925	198,089	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	18	17,381	43,381	60,762	4,082	19,332	108,988	181,923	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	18	17,682	40,883	58,565	4,088	18,601	104,813	175,346	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	19	17,214	52,004	69,218	7,364	22,197	125,362	217,135	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	19	17,292	46,840	64,132	6,437	20,493	115,625	199,097	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	19	17,381	43,381	60,762	4,082	19,332	108,988	181,923	
INVESTIGADOR	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	
INVESTIGADOR	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	
INVESTIGADOR	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	
CAPACITADOR I	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	
CAPACITADOR I	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	
CAPACITADOR I	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	17,153	57,579	74,732	7,344	24,028	135,826	233,616	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	15,405	41,660	57,065	7,420	18,165	102,320	180,844	
SECRETARIO TECNICO A	11	16,316	52,383	68,699	9,683	22,062	124,591	220,312	
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	21	17,682	40,883	58,565	4,088	18,601	104,813	175,346	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	22	12,962	41,494	54,456	3,676	17,230	96,979	161,950	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	22	10,586	35,373	45,959	3,691	14,406	80,843	136,507	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	22	10,008	29,804	39,812	3,397	12,357	69,134	117,187	
COORDINADOR DE AREAS	12	14,597	39,240	53,837	6,341	17,075	96,092	167,944	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	13	9,746	40,697	50,443	3,213	16,063	91,789	153,775	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	13	9,746	40,697	50,443	3,213	16,063	91,789	153,775	
DIRECTOR DE AREA	23	12,962	41,494	54,456	3,676	17,230	96,979	161,950	

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DIRECTOR DE AREA	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	
DIRECTOR DE AREA	23	10,586	35,373	45,959	3,691	14,406	80,843	136,507	
DIRECTOR DE AREA	14	12,657	31,671	44,328	3,195	14,148	80,843	136,507	
DIRECTOR DE AREA	13	10,087	33,706	43,793	5,717	13,732	76,994	135,943	
DIRECTOR DE AREA	23	10,008	29,804	39,812	3,397	12,357	69,134	117,187	
DIRECTOR DE AREA	14	10,318	28,151	38,469	2,933	12,098	69,134	117,187	
DIRECTOR DE AREA	23	9,147	26,382	35,529	3,395	10,936	61,013	104,341	
DIRECTOR DE AREA	23	7,542	24,021	31,563	3,394	9,621	53,502	92,448	
DIRECTOR DE AREA	23	8,745	19,808	28,553	3,547	8,630	47,838	83,874	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	14	12,657	31,671	44,328	3,195	14,148	80,843	136,507	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	14	10,318	28,151	38,469	2,933	12,098	69,134	117,187	
CAPACITADOR II	15	10,257	32,440	42,697	3,224	13,507	77,185	130,744	
ASESOR	24	10,578	33,453	44,031	3,698	13,766	77,185	130,744	
ASESOR	24	10,157	31,807	41,964	3,707	13,080	73,265	124,571	
ASESOR	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
ASESOR	24	10,008	29,804	39,812	3,397	12,357	69,134	117,187	
ASESOR	24	9,147	26,382	35,529	3,395	10,936	61,013	104,341	
ASESOR	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	
ASESOR	24	7,542	24,021	31,563	3,394	9,621	53,502	92,448	
ASESOR	24	8,745	19,808	28,553	3,547	8,630	47,838	83,874	
ASESOR	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
DELEGADO	13A	9,995	39,869	49,864	5,590	15,742	88,476	153,775	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	13A	9,995	39,869	49,864	5,590	15,742	88,476	153,775	
EVALUADOR	13B	10,022	38,448	48,470	5,122	15,269	85,774	148,185	
SECRETARIO DE JUZGADO	13C	10,059	36,012	46,071	5,103	14,473	81,225	140,933	
SECRETARIO DE APOYO B	13	10,087	33,706	43,793	5,717	13,732	76,994	135,943	
SUPERVISOR	13	10,087	33,706	43,793	5,717	13,732	76,994	135,943	
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	15	10,080	31,849	41,929	5,640	13,113	73,455	130,118	
SECRETARIO DE LA COMISION SUBSTANCIADORA UNICA DEL PJF	15	10,080	31,849	41,929	5,640	13,113	73,455	130,118	
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	16	9,993	31,614	41,607	5,627	13,006	72,844	129,111	
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
ASISTENTE DE CAPACITADOR	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
ASISTENTE DE CAPACITADOR	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	
ASISTENTE DE CAPACITADOR	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
PEDAGOGO	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
PEDAGOGO	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	
PEDAGOGO	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
ESPECIALISTA TIC'S	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
ESPECIALISTA TIC'S	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	
ESPECIALISTA TIC'S	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
COMUNICOLOGO	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
COMUNICOLOGO	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	
COMUNICOLOGO	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	25	9,147	26,382	35,529	3,395	10,936	61,013	104,341	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	25	8,618	23,647	32,265	3,518	9,858	54,853	94,924	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	25	8,745	19,808	28,553	3,547	8,630	47,838	83,874	
SECRETARIO AUXILIAR	18	8,910	22,340	31,250	2,947	9,642	55,096	94,959	
ACTUARIO	26	8,632	23,167	31,799	3,497	9,703	53,970	93,474	
ACTUARIO	19	8,920	21,849	30,769	2,943	9,482	54,185	93,506	
ACTUARIO	26	8,149	19,566	27,715	3,531	8,353	46,252	81,319	
ACTUARIO	26	8,240	17,292	25,532	3,553	7,633	42,138	74,838	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	27	7,542	24,021	31,563	3,394	9,621	53,502	92,448	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	27	8,240	17,292	25,532	3,553	7,633	42,138	74,838	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	27	7,868	12,998	20,866	3,585	6,685	33,904	62,805	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES REGIONAL	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
COORDINADOR REGIONAL	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
SUBDIRECTOR DE AREA	28	7,542	24,021	31,563	3,394	9,621	53,502	92,448	
SUBDIRECTOR DE AREA	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
SUBDIRECTOR DE AREA	28	8,745	19,808	28,553	3,547	8,630	47,838	83,874	
SUBDIRECTOR DE AREA	20	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,081	83,910	
SUBDIRECTOR DE AREA	21	7,876	16,606	24,482	4,709	7,436	40,533	75,488	

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SUBDIRECTOR DE AREA	28	8,240	17,292	25,532	3,553	7,633	42,138	74,838	
SUBDIRECTOR DE AREA	20	8,499	16,070	24,569	3,007	7,412	42,353	74,870	
ASESOR JURIDICO	16A	9,492	28,602	38,094	8,019	11,904	66,547	125,751	
ASESOR JURIDICO	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	
ASESOR JURIDICO	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	
ASESOR JURIDICO	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	
DEFENSOR PUBLICO	16A	9,492	28,602	38,094	8,019	11,904	66,547	125,751	
ADMINISTRADOR REGIONAL	14	9,212	26,296	35,508	5,269	10,982	61,277	109,742	
ASESOR SPS	20	7,975	24,683	32,658	4,913	10,028	55,822	100,121	
LIDER DE PROYECTO	20	8,214	24,835	33,049	4,938	10,157	56,564	101,373	
COORDINADOR TECNICO DE SPS	20	7,190	22,899	30,089	4,799	9,176	50,954	92,075	
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	21	8,028	19,499	27,527	2,989	8,373	47,846	83,541	
ACTUARIO REGIONAL	21	8,028	19,499	27,527	2,989	8,373	47,846	83,541	
JEFE DE DEPARTAMENTO	29	7,845	14,495	22,340	3,071	7,090	36,406	65,198	
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	
JEFE DE DEPARTAMENTO	29	7,207	11,963	19,170	3,088	6,113	30,909	57,342	
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	
JEFE DE DEPARTAMENTO	24	6,503	10,065	16,568	3,867	5,275	26,493	52,763	
AUXILIAR ITINERANTE	24	6,503	10,065	16,568	3,867	5,275	26,493	52,763	
JEFE DE DEPARTAMENTO	29	6,785	10,490	17,275	3,080	5,485	27,626	52,603	
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	
ACTUARIO JUDICIAL	21	8,337	18,885	27,222	4,821	8,232	45,560	83,541	
COORDINADOR TECNICO A	21	7,876	16,606	24,482	4,709	7,436	40,533	75,488	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	21	7,876	16,606	24,482	4,709	7,436	40,533	75,488	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	30	7,207	11,963	19,170	3,088	6,113	30,909	57,342	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	30	6,878	11,251	18,129	3,094	5,768	29,106	54,765	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	30	6,785	10,490	17,275	3,080	5,485	27,626	52,603	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	
DISEÑADOR WEB	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	
DISEÑADOR WEB	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	
DISEÑADOR WEB	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	31	7,846	15,222	23,068	3,068	7,188	37,670	67,004	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	31	7,869	14,170	22,039	3,073	7,049	35,883	64,451	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	31	7,894	13,104	20,998	3,078	6,718	34,078	61,870	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	24	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	24	6,641	6,688	13,329	2,645	3,878	22,162	41,833	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	24	6,470	6,067	12,537	2,652	3,639	20,793	39,676	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21	7,414	14,328	21,742	4,596	6,640	35,506	67,434	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	21	7,414	14,328	21,742	4,596	6,640	35,506	67,434	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	23	7,364	13,947	21,311	4,324	6,556	34,785	65,864	
AUDITOR	24	6,503	10,065	16,568	3,867	5,275	26,493	52,763	
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	6,870	11,404	18,274	3,951	5,831	29,438	57,184	
DECRETARIO	24	6,503	10,065	16,568	3,867	5,275	26,493	52,763	
COORDINADOR TECNICO B	24	6,503	10,065	16,568	3,867	5,275	26,493	52,763	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	32	7,894	13,104	20,998	3,078	6,718	34,078	61,870	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	32	7,427	11,483	18,910	3,069	6,026	30,458	56,650	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	32	7,452	10,685	18,137	3,074	5,770	29,117	54,734	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	32	7,044	10,020	17,064	3,063	5,415	27,259	52,038	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	32	7,476	8,150	15,626	2,776	4,974	24,729	47,767	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	32	7,436	7,437	14,873	2,779	4,773	23,459	46,015	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	25	7,086	7,086	14,172	3,359	4,519	22,342	45,735	
PROFESIONAL OPERATIVO	33	7,894	13,104	20,998	3,078	6,718	34,078	61,870	
PROFESIONAL OPERATIVO	25	7,228	10,058	17,286	2,683	5,095	29,117	52,977	
PROFESIONAL OPERATIVO	33	7,044	10,020	17,064	3,063	5,415	27,259	52,038	
PROFESIONAL OPERATIVO	33	7,476	8,150	15,626	2,776	4,974	24,729	47,767	
PROFESIONAL OPERATIVO	33	7,436	7,437	14,873	2,779	4,773	23,459	46,015	
PROFESIONAL OPERATIVO	25	7,073	7,711	14,784	2,484	4,328	24,729	45,493	
PROFESIONAL OPERATIVO	25	7,097	5,561	12,658	2,374	3,693	21,101	39,467	

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	28	6,412	5,407	11,819	2,391	3,423	19,561	37,043	
CHOFER	37	7,543	8,586	16,129	2,774	5,109	25,580	48,942	
CHOFER	37	7,436	7,437	14,873	2,779	4,773	23,459	46,015	
CHOFER	37	6,841	4,297	11,138	2,803	3,559	17,167	36,784	
CHOFER	31	7,119	3,211	10,330	2,381	3,004	17,167	33,271	
CHOFER	37	6,916	3,018	9,934	2,815	3,162	15,145	33,402	
CHOFER	37	6,525	2,364	8,889	2,697	2,571	13,277	29,454	
CHOFER	31	5,979	2,166	8,145	2,248	2,324	13,277	26,683	
CHOFER	37	5,760	1,317	7,077	2,748	1,942	10,298	24,380	
CHOFER	31	5,243	1,199	6,442	2,292	1,802	10,298	21,991	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	38	7,543	8,586	16,129	2,774	5,109	25,580	48,942	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	38	7,152	5,485	12,637	2,792	4,055	19,689	40,810	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	38	6,841	4,297	11,138	2,803	3,559	17,167	36,784	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	30	7,119	3,211	10,330	2,381	3,004	17,167	33,271	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	38	6,525	2,364	8,889	2,697	2,571	13,277	29,454	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	30	5,979	2,166	8,145	2,248	2,324	13,277	26,683	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	38	6,138	1,915	8,053	2,748	2,184	11,854	26,913	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	30	5,593	1,745	7,338	2,268	2,074	11,854	24,442	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	38	5,760	1,317	7,077	2,748	2,301	10,298	24,380	
TECNICO EN ALIMENTOS	39	7,543	8,586	16,129	2,774	5,109	25,580	48,942	
TECNICO EN ALIMENTOS	39	7,152	5,485	12,637	2,792	4,055	19,689	40,810	
TECNICO EN ALIMENTOS	29	7,104	4,718	11,822	2,376	3,446	19,689	37,244	
TECNICO EN ALIMENTOS	39	6,841	4,297	11,138	2,803	3,559	17,167	36,784	
TECNICO EN ALIMENTOS	39	6,525	2,364	8,889	2,697	2,571	13,277	29,454	
TECNICO EN ALIMENTOS	29	5,979	2,166	8,145	2,248	2,324	13,277	26,683	
TECNICO EN ALIMENTOS	39	6,138	1,915	8,053	2,748	2,184	11,854	26,913	
TECNICO EN ALIMENTOS	39	5,760	1,317	7,077	2,748	2,301	10,298	24,380	
TECNICO EN ALIMENTOS	29	5,243	1,199	6,442	2,292	1,802	10,298	21,991	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	24	6,503	10,065	16,568	3,867	5,275	26,493	52,763	
ANALISTA JURIDICO SISE	25	7,086	7,086	14,172	3,359	4,519	22,342	45,735	
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	25	7,086	7,086	14,172	3,359	4,519	22,342	45,735	
TECNICO DE ENLACE	25	7,086	7,086	14,172	3,359	4,519	22,342	45,735	
TECNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	25	7,086	7,086	14,172	3,359	4,519	22,342	45,735	

DENOMINACION	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
		SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ANALISTA ESPECIALIZADO	27	6,815	5,227	12,042	3,285	3,871	18,752	40,574	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	27	6,815	5,227	12,042	3,285	3,871	18,752	40,574	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	27	6,815	5,227	12,042	3,285	3,871	18,752	40,574	
OFICIAL DE PARTES	27	6,815	5,227	12,042	3,285	3,871	18,752	40,574	
AUXILIAR DE ACTUARIO	26	6,751	5,178	11,929	5,011	3,849	18,752	44,351	
CHOFER DE FUNCIONARIO	28	6,518	4,095	10,613	3,238	3,398	16,349	36,540	
SECRETARIA EJECUTIVA A	28	6,518	4,095	10,613	3,238	3,398	16,349	36,540	
ANALISTA	29	6,238	2,260	8,498	3,081	2,679	12,645	29,683	
SECRETARIA A	29	6,238	2,260	8,498	3,081	2,679	12,645	29,683	
EDUCADORA (Cendi)	30	6,202	2,017	8,219	3,107	2,607	12,147	28,918	
ENFERMERA ESPECIALIZADA (Cendi)	30	6,202	2,017	8,219	3,107	2,607	12,147	28,918	
TECNICO ADMINISTRATIVO	30	6,202	2,017	8,219	3,107	2,607	12,147	28,918	
TECNICO ESPECIALIZADO	30	6,202	2,017	8,219	3,107	2,607	12,147	28,918	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31	6,031	1,871	7,902	3,106	2,521	11,610	28,036	
OFICIAL DE SERVICIOS	40	6,168	1,528	7,696	2,748	2,106	11,280	25,999	
OFICIAL DE SERVICIOS	40	5,847	1,527	7,374	2,748	2,385	10,769	25,157	
OFICIAL DE SERVICIOS	40	5,760	1,317	7,077	2,748	2,301	10,298	24,380	
OFICIAL DE SERVICIOS	32	5,605	1,389	6,994	2,272	1,974	11,280	23,538	
OFICIAL DE SERVICIOS	40	6,052	922	6,974	2,902	2,266	10,134	24,373	
OFICIAL DE SERVICIOS	40	5,571	1,321	6,892	2,748	2,239	10,004	23,894	
OFICIAL DE SERVICIOS	32	5,243	1,199	6,442	2,292	1,802	10,298	21,991	
OFICIAL DE SERVICIOS	40	5,698	741	6,439	2,902	1,578	8,938	21,749	
OFICIAL DE SERVICIOS	40	5,685	739	6,424	3,109	1,557	8,938	22,190	
OFICIAL DE SERVICIOS	32	5,236	645	5,881	2,199	1,641	9,379	20,296	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	32	5,918	1,450	7,368	3,080	2,372	10,759	26,564	
NIÑERA (Cendi)	32	5,918	1,450	7,368	3,080	2,372	10,759	26,564	
COCINERA (Cendi)	32	5,918	1,450	7,368	3,080	2,372	10,759	26,564	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33	5,971	876	6,847	3,229	1,944	9,604	24,389	
OFICIAL DE SEGURIDAD	30	6,202	2,017	8,219	3,107	2,607	12,147	28,918	
OFICIAL DE SEGURIDAD	32	5,605	1,389	6,994	2,272	1,974	11,280	23,538	
OFICIAL DE SEGURIDAD	32	5,243	1,199	6,442	2,292	1,802	10,298	21,991	
OFICIAL DE SEGURIDAD	32	5,236	645	5,881	2,199	1,641	9,379	20,296	

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009. En el Tabulador General de Sueldos de cada Instancia del Poder Judicial se precisan los importes que corresponden a los puestos con diferentes rangos salariales (MX, MD, MN o A, B, C, D, E y F).

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	19,029,325,017	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACION GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	829,354,923	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS PERCEPCIONES DEL PERSONAL CON LICENCIA REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	5,751,120,593	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA PARA DESPENSA BECAS O AYUDA ECONOMICA PARA ESTUDIOS PROFESIONALES AYUDA DE ANTEOJOS COMPENSACION DE SERVICIOS EVENTUALES, GUARDIAS COMPENSACION DE SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD ESTIMULO POR JUBILACION PRESTACIONES DE RETIRO AYUDA MEDICA EXTRAORDINARIA PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL A MANDOS MEDIOS Y PERSONAL OPERATIVO PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A MAGISTRADOS Y JUECES AYUDA DE TRASLADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE AUTORICE EL ORGANO DE GOBIERNO FORMACION, CAPACITACION Y ESPECIALIZACION EN MATERIA DE IMPARTICION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO ASIGNACIONES ADICIONALES DIA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	3,334,882,961	CONTIENE EL PAGO DE: APORTACIONES AL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA SEGURO COLECTIVO DE RETIRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	513,265,236	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR: REPERCUSION PARA CONSERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL OPERATIVO, DURANTE EL EJERCICIO 2010. CREACION DE PLAZAS
	29,457,948,730	

TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	37,360
---------------------------------	---------------

TOTAL DE PLAZAS VACANTES	192
---------------------------------	------------